

LECCION SEXTA.

Continuacion.

¿Deben ser periódicas y frecuentes las elecciones?

Sí, hay una necesidad suma de ello, por las siguientes razones:

1ª Para que los elegidos nunca puedan tener un interés diferente del de los electores; pues de este modo pudiendo aquellos volver á entrar en la clase de estos, serán fieles al público, por la imposibilidad de perpetuarse en sus puestos.

2ª Esta frecuente permuta debe establecer un interés igual entre todas las partes de la comunidad, las cuales sostendrán mutua y recíprocamente aquella union en la cual consiste la fuerza de un gobierno y la felicidad de los gobernados.

¿Cuanto debe durar el periodo de las elecciones?

Teniendo especialmente de bueno el gobierno representativo que la opinion pública es en él el poder soberano, los intérpretes de ella, que son los representantes, deben durar mientras puedan esponerla exactamente, y hasta que haya necesidad de las mejoras que hayan podido obrarse en ella durante su mision.

¿Puede ser conveniente la reeleccion de los miembros del cuerpo representativo?

Sí, por varias razones:

1ª La reeleccion, no interrumpida es el único medio de conceder al mérito una recompensa digna de él, y

el mas seguro para formar en un pueblo una masa de hombres respetables é imponentes.

2ª Nada es mas contrario á la libertad, ni mas favorable al desorden que la exclusion forzada de los representantes del pueblo despues de terminadas las sesiones.

3ª El prohibir la reelecciones preparar halagos y aun triunfos á la cobardía y á la ineptitud, y colocar en la misma linea al hombre que ha hablado segun su conciencia, y á aquel que ha servido á las facciones con la audacia, ó á la arbitrariedad con sus condescendencias.

4ª Finalmente, los hombres íntegros, intrépidos, experimentados no son tan numerosos que debamos privarnos de ellos, y privarles tambien á ellos mismos de la estimacion general que consiguieron por su mérito.

¿Pero no puede ser perjudicial la influencia de los individuos?

Sí puede serlo, pero esta no se destruye por instituciones celosas. Lo que en cada época subsiste naturalmente por aquella influencia, es absolutamente necesario á la misma: no debe quitarse al talento la posesion de lo que le compete justamente. La naturaleza ha querido que él tenga un lugar de justicia al frente de las asociaciones humanas; y el gran arte de las instituciones consiste en asignarle este mismo lugar, sin que para llegar á él necesite turbar la paz pública.

¿No tiene la asamblea electoral alguna otra facultad á mas de la de elegir, como la de revocar á su ar,

bitrio los poderes que hubiese conferido á sus representantes?

No: la asamblea electoral no tiene otra facultad que la de elegir, cuando la constitucion la reune para ello, que es decir, en el periodo señalado, y en los casos de vacante. La facultad de revocacion es absolutamente inadmisibile, por las siguientes razones:

1^a Ella destruiria propiamente el principio de representacion, en virtud del cual cada uno de los representantes estipula en beneficio del interes general de la nacion, pudiendo por consecuencia sacrificar á este los intereses parciales y momentáneos de sus comitentes; y restringir esta libertad, ú esponer á los elegidos del pueblo á ser sus víctimas, era crear un gran peligro.

2^o La facultad de revocacion habia de alimentar, por necesidad, la inquietud, la ambicion y la calumnia.

¿Tampoco podrá entonces limitar sus poderes á su arbitrio?

Tampoco, porque esto se opondria igualmente al mismo principio de la estipulacion del representante en beneficio del interes general.

LECCION SÉPTIMA.

De los representantes.

¿Se necesita para diputado de otras calidades que las que se exigen para ser elector?

Sí, se necesita de mas edad, de mas tiempo de resi-

dencia en el pais, y tambien de mas propiedad, en defecto de la profesion de alguna ciencia.

¿Se exigen estas calidades indistintamente á todos los representantes?

Sí, y cuando el cuerpo legislativo se divide en dos cámaras, de representantes la una, y de senadores la otra, son mayores todavía las que se exige de estos últimos.

¿Por qué razon?

Porque todos estos individuos deben dar al pueblo una garantía proporcionada á sus deberes.

Pero las profesiones liberales piden mas bien que ninguna otra estar reunidas con la propiedad, para que su influencia no pueda ser funesta en las discusiones públicas; porque los que las ejercen no tienen siempre en el número de sus ventajas la de reunir á sus ideas aquella justicia práctica que se necesita para decidir con acierto sobre los intereses positivos de los hombres. Los literatos, por haber vivido lejos de ellos, se entregan á pasiones exaltadas, se abandonan á su imaginacion, no hacen caso sino de una evidencia rigurosa; tienen en poco las consideraciones sacadas de los hechos, y desprecian el mundo real y sensible.

Es verdad que si la mayor parte de un congreso legislativo se compusiese de estos hombres, podriamos ser arrastrados al optimismo ideal, que es el mayor enemigo de lo bueno; pero en nuestras circunstancias actuales no es de temer esto, porque son raros los que han podido dedicarse á las ciencias con tal contraccion que hayan vivido lejos de los hombres. La falta de medios para la adquisicion de las luces, bajo un go-

bierno contrario á ellas, ha imposibilitado una absoluta dedicacion al estudio.

¿Porqué hace una mayor garantía en los representantes su mayor propiedad?

Porque aunque en la teoría abstracta de los principios no se deba atender á la propiedad para estas elecciones, respecto á que seria atribuir derechos á la materia, una triste esperiencia nos enseña, que es preciso desviarse un poco de esta regla considerando que la independencia, que proporciona á los representantes una renta moderada, aumenta la energía de sus facultades, y su amor á la libertad, mientras que al mismo tiempo los coloca en unas circunstancias por las cuales los propietarios de la nacion no puedan temer que su propiedad sea invadida por ellos.

¿Bastan las calidades espresadas para poder ser representante?

No, es necesario ademas no depender del poder ejecutivo por empleo *ad nutum* amovible: este requisito es indispensable para la perfecta independencia del poder legislativo.

LECCION OCTAVA.

De las condiciones para la representacion.

¿Basta para conseguir la representacion que la asamblea electoral elija sus diputados?

No basta, porque lo que constituye la representacion no es precisamente una asamblea elegida por la nacion y encargada de concurrir á la formacion de las

leyes, sino la identidad de ideas, de intereses y de sentimientos que existe entre el cuerpo que dicta las leyes y el pueblo para el cual se dictan: asi la eleccion no es la que constituye la representacion: ella solamente es un medio de conseguirla, y este medio que produce siempre el número de diputados que se desea, produce rara vez el número de representantes necesarios para la formacion de una buena ley.

¿Qué es, pues, lo que se necesita para que la nacion sea verdaderamente representada?

Que la asamblea electoral busque diputados que sean capaces de hacer conocer sus necesidades, de espresar sus ideas, y de manifestar su voluntad; y que sobre todo se hallen dotados de suficiente energía, para quejarse de los actos opresivos, y para pedir la derogacion de las leyes que hayan cesado de estar en armonía con las luces y con las necesidades de la nacion.

¿Cómo podrán conseguirse representantes de esta naturaleza?

Por varias condiciones, de las cuales unas miran á los mismos electores; otras que deja la constitucion á su conciencia, para que las busquen en sus elegidos; y otras que ocurren como medios, sin los cuales los representantes más aptos no podrian desempeñar cumplidamente sus funciones.

¿Cuáles son las primeras?

Que las elecciones se hallen libres de todo influjo extraño, porque no habrá representacion, si los agentes del poder ejecutivo hacen caer la eleccion en personas designadas por ellos: si los electores aspiran á darse protectores individuales en los elegidos, y por

eso eligen á personas que no tienen conocimiento de los intereses públicos, ó que carecen de los talentos y virtudes necesarias para la defensa de estos mismos intereses.

¿ Cuáles son las segundas ?

1ª Que los diputados hayan dado á conocer un carácter desinteresado : y que no puedan tener otro interes en serlo que el de la gloria de desempeñar sus altas funciones con acierto ; porque si se les asigna por el estado , mas dietas que las precisas , para su decente subsistencia ; y si pueden obtener otros empleos que los de su escala durante el tiempo de su representacion , peligrarán la moderacion , pureza y desprendimiento que deben formar el carácter de un representante de la nacion ; y la asamblea legislativa se compondrá bien pronto de solos hombres mercenarios , y no podrá gozar de la independencia del poder ejecutivo , por frecuente que sea la renovacion del que le administra .

2ª Que los intereses é ideas de los diputados sean análogos á los de los electores : de lo contrario , cuando mas tendrán estos defensores y no representantes , como se verá cuando despues de haber pronunciado los diputados bellos discursos , para que se deseche tal ó tal proyecto de ley , quedan indiferentes sobre su resultado , y se retiran como el que abandona su cliente á la clemencia del juez despues de haber hablado por él .

3ª Que no siendo posible obtener una representacion tan perfecta que todos los ciudadanos sean representados exactamente , debe hacerse que no quede clase ninguna de la sociedad sin ser representada ; y para

ello es preciso elegir por diputados á los propietarios , á los sabios , á los magistrados , á los militares y á los negociantes ; porque si se eligiesen diputados de una sola clase , no podrian discutir los proyectos de leyes que fuesen relativos á las otras clases .

4ª Que siendo esencial á la representacion la identidad de ideas , de intereses y de sentimientos entre la nacion y la asamblea legislativa , es evidente que no habrá representacion , si la edad de los miembros del cuerpo que representa no es casi la misma que la de los miembros del cuerpo representado : un septuagenario no tiene los mismos intereses que el hombre de treinta años : quedándole al primero muy pocos años de experiencia , lo sacrificará todo por conservar su reposo , mientras que contando el segundo con una larga serie de años , pondrá su felicidad menos en lo presente que en lo venidero .

5ª Que el interes de los representantes por el bien de la provincia que les ha elegido sea tan grande como el cuidado que deben poner en que desaparezca de la asamblea legislativa todo lo que tenga el menor aire de esos odios provinciales , que naciendo de la ignorancia y pequeñez de espíritu deben hallarse muy distantes de una asamblea á la cual han de animar siempre los mas nobles y generosos sentimientos por el bien general de la nacion : de lo contrario , se agitan en la misma asamblea los partidos mas perniciosos , que viniendo á ser transcendentales á los pueblos , hacen que cada uno aspire á preferencias incompatibles con el bien de los demás , y que de todo esto no resulte al fin sino la imposibilidad de formar un todo que reúna los

elementos necesarios para la existencia de una nacion independiente y libre.

6^a Finalmente que la asamblea nacional se haga respetar por la dignidad de la conducta de los individuos que la componen: pueblos habituados á admirar la fuerza fisica, y que no la encuentran en el poder legislativo, dejarán de respetarle desde que los que son llamados al angusto cargo de representante olviden la armonía que debe haber entre su conducta y la elevacion de su carácter: y no hay duda que caerá entonces el sistema representativo, el cual solo puede sostenerse, cuando la asamblea legislativa conserva su fuerza moral, siendo considerada como el fundamento de la existencia nacional.

LECCION NOVENA.

Continuacion.

¿ Cuáles son las condiciones sin las cuales los representantes mas aptos no podrian desempeñar cumplidamente sus funciones?

1^a Que el número de representantes de que se compone la asamblea legislativa sea proporcionado á la poblacion, sin que obste que la asamblea sea numerosa, si la nacion fuese muy grande, porque la reunion de un gran número de ciudadanos es útil, respecto á que las leyes deben ser el resultado de una multitud de ideas, y es necesario que los hombres, que se diferencian por sus costumbres, por sus relaciones, intereses y pasiones sociales, traygan á un punto el tributo de

sus reflexiones y esperiencia; pudiendo servir de regla en cuanto á lo demas que el número de diputados no sea tan escesivo que impida el buen orden de las deliberaciones, ni tan corto que se halle espuesto al influjo de un poder extraño.

2^a Que se goce indefectiblemente del inestimable derecho de la libertad de la prensa, sin la cual habriamos carecido hasta hoy de los gobiernos representativos: porque consistiendo la representacion en la identidad de ideas, de intereses y de sentimientos entre los representados y sus representantes, absolutamente podria existir ella, si todos no tuviesen los medios necesarios para publicar sus pensamientos, porque entonces no habria opinion pública ni voluntad general: aislaria cada uno su interes de los intereses de todos, y no juzgaria de los efectos de una ley sino por el bien ó mal que habia de resultar inmediatamente á su persona.

3^a Que las sesiones del congreso sean públicas, porque de lo contrario, seria imposible saber si las proposiciones que se hacen son conformes ó contrarias á la opinion pública: si es la uniformidad la que constituye la representacion, se sigue que siempre que se pone al congreso en la imposibilidad de manifestar su opinion, será aniquilada la representacion.

¿ No hay alguna escepcion para esta regla de publicidad?

Si, ella debe suspenderse en aquellos casos en que

1^o Favorecelos proyectos de un enemigo.

2^o Ofende sin necesidad á personas inocentes.

3^o Inflige una pena severa á los culpados.

Solo en estos casos puede admitirse el secreto, el

cual siendo un medio de conspiracion, no debe servir para formar el régimen de un gobierno regular.

¿Cuáles son las demas condiciones?

4ª Resta una sumamente interesante, y es que goce el pueblo del derecho que tiene á reunirse de un modo pacífico y en buen orden para consultar lo que interesa al bien comun, y dirigir sus peticiones al cuerpo representativo para la reparacion de los males que padezca: á mas de no existir la representacion sino por la comunicacion entre los representados y sus representantes, facilita este derecho los trabajos de estos, y descubre la verdadera opinion de los pueblos, que es la única que hace la ley.

¿No son peligrosas estas reuniones?

No, ellas solo pueden serlo para los gobiernos despóticos, que de nada huyen tanto como de que los hombres dilucidan sus derechos entre sí: al contrario, el gobierno popular representativo encuentra su mayor ventaja, ó por mejor decir, el fundamento mismo de su existencia, en que los ciudadanos se ilustren, en que predomine entre ellos el espíritu de union y amistad, en que progresen las relaciones sociales, y en que la voluntad general sea plenamente conocida; y estos son precisamente los frutos de sus reuniones, cuando se practican bajo las siguientes reglas:

1ª Que la reunion se limite puramente á pedir, no pudiendo estatuir en ningún caso: el derecho para estatuir es el que tiene la nacion en comun, por medio de sus representantes y bajo la forma establecida: el derecho de la reunion parcial de los ciudadanos no es mas que un medio para que la nacion en general pueda

estatuir con acierto: desde el momento en que una reunion de estas se escede á estatuir, debe ser reprimida y castigada, porque incurre en una usurpacion atentatoria de la soberanía, la cual no puede ejercerse por fracciones, ni de un modo arbitrario, sino sugeto á reglas las mas constantes que se pueda.

2º Con este objeto ningun individuo que ejerza jurisdiccion alguna civil, militar ó política puede concurrir á estas reuniones bajo el carácter de tal, sino bajo el de un simple ciudadano.

3º Debe presidir á estas reuniones el espíritu de moderacion y de orden, para que obren todo el bien de que son susceptibles: cuando los ciudadanos se acostumbran á estos procedimientos metódicos, pueden conocer fácilmente sus verdaderos intereses, y dirigirse sin obstáculos acia la felicidad comun.

¿Cuál es el motivo que se alega para prohibir el ejercicio de este derecho?

La falta de decencia pública, y el gobierno despótico que la alega es el mismo que la promueve; porque conservando á los ciudadanos en la ignorancia, y sin los hábitos necesarios para comportarse con decencia y dignidad, no hay duda que cuando ellos se reúnen, desplagan bajas pasiones, descenden á personalidades, y tal vez á otros excesos, sin haber podido entrar en una discusion metódica, de la cual solo son capaces los pueblos cuyos gobiernos saben proporcionarles una educacion que inspire sentimientos de moderacion, de libertad y de orden.

¿Y qué es lo que debe practicarse en cuanto á lo demas por el gobierno y por los ciudadanos particula-

res para lograr las ventajas de una buena representacion?

1º El gobierno debe facilitar la comunicacion entre los representantes y representados: la composicion de caminos, el auxilio en ellos, el arreglo de correos, etc., son medios indispensables para esto.

2º Los ciudadanos deben aspirar á que sus representantes se conserven en la mayor independencian del gobierno, y á que tengan todo el tiempo necesario para contraerse al desempeño de un cargo tan importante como el suyo: por consiguiente deben abstenerse de dirigirse á ellos con encargos y solicitudes que son siempre sumamente perjudiciales bajo estos dos respectos.



CAPITULO TERCERO.

DEL PODER LEGISLATIVO.

LECCION PRIMERA.

De las facultades de la asamblea legislativa con respecto á sus miembros.

¿Qué viene á ser la asamblea legislativa?

El conjunto de los ciudadanos elegidos representantes: ellos forman un todo que reúne en sí los mismos derechos y facultades de la nacion que los ha elegido, y pueden hacer por consecuencia lo que ella haria, sin otra limitacion que la que ella misma les haya impuesto.

¿Qué es lo que compete á los representantes?

La facultad de expresar la voluntad general de la nacion: la de dar las reglas á que han de sugetarse todos los individuos que la componen: la de manifestar sus necesidades y proveerlas de remedios oportunos, y en fin la de entender en cuanto tiene relacion con la felicidad, tranquilidad y seguridad pública y con la defensa de todos los derechos del gran cuerpo que los ha autorizado.

¿Tiene entonces cada representante la iniciativa en la propuesta de las leyes?